

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 54 DE 2021
(09 de septiembre de 2021)**

Por medio de la cual se designan los Representantes Principales y Suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral, por parte de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 27 de enero de 2023.

EI RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Las Resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989 del Ministerio de Protección Social, prescriben que: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), constituye un medio importante para velar por la salud y bienestar de los trabajadores. Desde allí se adelanta un trabajo en equipo entre los directivos y trabajadores de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual busca divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar hábitos seguros en el trabajo.

SEGUNDO. El Artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral el conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

TERCERO. Que mediante Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

CUARTO. Es menester designar los representantes principales y suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral de la Universidad Católica Luis Amigó, con el fin de remplazar a quienes se encuentran con períodos vencidos en estos órganos, lo cual deberá hacerse conforme a las disposiciones que regulan la materia.

QUINTO. Es necesario ajustar esta designación conforme a las nuevas dinámicas institucionales, el personal disponible y vinculado con la Institución, atendiendo también las recomendaciones que al respecto ha realizado la Administradora de Riegos Laborales para lograr una mayor efectividad en el funcionamiento de dichos Comités.

SEXTO. Es necesario reemplazar algunos empleados que actualmente no tienen vinculación contractual con la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes del empleador ante el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo** a las siguientes personas:

- **Representantes Principales**

DIANA ISABEL ARIAS ARANGO, cédula 42.825.926, quien presidirá el Comité.
MARIA ALEJANDRA MONSALVE AGUDELO, cédula 1.020.437.689, quien actuará como secretaria.
PAULA ANDREA CATAÑO GIRALDO, cédula 1.128.389.028

- **Representantes Suplentes**

MARY ISABEL QUIROZ LOAIZA, cédula 43.680.466
LUISA FERNANDA CÓRDOBA QUINTERO, cédula 1.017.177.561
SOR EUGENIA JIMÉNEZ ORTIZ, cédula 43.986.642

- **Vigías de seguridad y salud en el trabajo en centros regionales**

Apartadó:

MARLENY DAVID SARABIA, cédula 39.407.151

Bogotá:

STELLA MATEUS MARTÍN, cédula 5.158.9387

Montería:

KATIA ROCÍO CAUSIL POLO, cédula 34.999.871

Manizales:

MANUELA JARAMILLO JARAMILLO, cédula 30.359.339

Parágrafo: este comité se reunirá de manera ordinaria, cada 2 meses, del cual deberá dejar las respectivas actas en la Oficina para la Administración de Documentos. Deberá realizar también todos los análisis y propuestas para el mejoramiento de las condiciones y evaluación de riesgos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, además de lo establecido en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como Representantes ante el **Comité de Convivencia Laboral** de la Universidad Católica Luis Amigó

- **Representantes Principales:**

CATALINA CLAVIJO URREA, cédula 32.206.743 quien presidirá el Comité.
RUTH LILIANA HUELGOS SIERRA, cédula 65.727.881, quien lo presidirá en ausencia de la anterior.

HERNAN ANDRÉS CARMONA GARZÓN, cédula 71.334.219, quien actuará como secretario.

FRANCIS JASMÍN GRANADA GIRALDO, cédula 30.339.918

- **Representantes Suplentes:**

JUAN ESTEBAN AGUIRRE ESPINOSA, cédula 8.101.716

MARIANA YEPES BUSTAMANTE, cédula 1.035.857.135

CARLOS ALBERTO MUÑOZ HENAO, cédula 15.432.328

ELÍAS ALEXANDER VALLEJO MONTOYA, cédula 71.727.524

Parágrafo. Este comité se reunirá de manera ordinaria, mensualmente y deberá dejar las respectivas actas en la Oficina para la Administración de Documentos. Además de las responsabilidades de ley y atender las quejas de acoso laboral, será responsable de realizar su propia formación en temas de acoso laboral, evaluar las condiciones de clima laboral en la Universidad y establecer estrategias de capacitación a los empleados, divulgación y sensibilización en temas de buen clima y todo lo que permita contrarrestar el maltrato y el acoso laboral, en cualquiera de las expresiones establecidas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO. La designación de los miembros de estos Comités es de forzosa aceptación, mientras tengan la calidad de empleados vinculados a la Universidad Católica Luis Amigó y deberán permanecer en su representación hasta que se elijan y posesionen sus nuevos remplazos después de vencido el período.

Será su responsabilidad asistir y participar activamente de las responsabilidades de los mismos. En caso de inasistencia, el Comité del Departamento de Gestión Humana, informará a la Rectoría con el fin de tomar las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento, en los términos de ley.

En la primera sesión de instalación de cada periodo, ambos comités realizarán el cronograma de reuniones, las responsabilidades asumidas y el tiempo de dedicación que deberán tener, con el fin de garantizar la asistencia de sus miembros, teniendo en cuenta que los jefes respectivos deberán permitir la participación necesaria de las personas que estén a su cargo.

Parágrafo. Quienes sean designados en estos comités y tengan vinculación como docentes, tendrán una asignación de 30 horas semestrales, con el fin de cumplir las responsabilidades que implica la membresía a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. Las responsabilidades, sesiones, actas, presidencia, temas por tratar y demás aspectos propios de funcionamiento, se determinarán por lo prescrito en la normatividad vigente, particularmente la Resolución 652 de 2012 y demás normas que complementen y modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento de Gestión Humana y su Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo velarán por la formación adecuada de los Representantes designados en estos comités, en los temas que competen para su

funcionamiento y que se desarrollen las sesiones con la periodicidad correspondiente para garantizar la eficacia de su gestión dentro de la Universidad.

También velarán por la realización de la convocatoria para la elección democrática de los Representantes de los Trabajadores, la realización y custodia de las actas y documentos emanados de dichos comités y su adecuada divulgación, entre otros.

Estos Comités deberán instalarse formalmente, con su nueva composición, dentro de los ocho días siguientes a la iniciación del periodo, por convocatoria que realicen sus presidentes.

ARTÍCULO SEXTO. Esta Resolución deroga la Resolución Rectoral N° 01 del 15 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General